

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ
RUT 2.076.461-9
Autoriza emitir vale en reemplazo de boletas
por medio de Máquina Registradora.-

MRE-56-77311077141--UCCO.

CURICO, 11/08/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES. N° EX-__5091____/

VISTOS:

La solicitud de fecha 27/07/11 presentada por Don ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, RUT N°2.076.461-9, giro comercial PANADERIA, PTOS.VARIOS, VTA. DE CECINAS, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autoricen para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:
INDEPENDENCIA ESQ .LIBERTAD S/N° - MOLINA

MARCA	MODELO	SERIE N°	T.FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	SE-S2000	5804369	185279	A	1

BLOQUEO DE TECLAS:

RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -, +%

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-2095 25/05/10** en atención que cumple la exigencia y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII

DISTRIBUCION:

- ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ - RUT. N° 2.076.461-9
INDEPENDENCIA ESQ.LIBERTAD S/N° - MOLINA
- SECRETARIA UNIDAD SII.
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO